



**CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO  
AUDITORÍA INTERNA**

---

**INFORME N°. AIM-05-2023  
6 de setiembre, 2023**

**AUDITORÍA INTERNA**

---

**SETIMO INFORME SOBRE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DE LA  
EVALUACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO Y DE AVANCE EN EL PROCESO DE  
IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD  
PARA EL SECTOR PÚBLICO (NICSP) – PATRIMONIO**

---

**SETIEMBRE, 2023**



**CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO  
AUDITORÍA INTERNA**

**INFORME Nº. AIM-05-2023**

**Página 2 de 17**

**CONTENIDO**

<i>RESUMEN EJECUTIVO</i> .....	3
1. INTRODUCCIÓN .....	4
1.1 Origen de la auditoría.....	4
1.2 Importancia de la auditoría.....	4
1.3 Objetivos de la Auditoría .....	5
1.3.1 Objetivo General.....	5
1.3.2 Objetivos específicos .....	5
1.4 Alcance de la auditoría .....	5
1.5 Período de ejecución de la auditoría.....	6
1.6 Fuentes de criterios.....	6
1.7 Limitaciones al alcance.....	6
1.8 Metodología.....	6
1.9 Comunicación preliminar de los resultados.....	7
1.10 Generalidades de la auditoría .....	7
2. RESULTADOS.....	9
2.1 INCONSISTENCIAS IDENTIFICADAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE PROCESA LOS DATOS DE LOS DISTINTOS MOVIMIENTOS CONTABLES DE LAS CUENTAS PATRIMONIALES - SISTEMA SAMU- .....	9
a) No se generan asientos de cierre para las cuentas de ingresos y gastos .....	9
b) Ajustes a los saldos de las cuentas patrimoniales sin ningún respaldo contable.....	10
3. CONCLUSIÓN.....	15
4. RECOMENDACIONES .....	15
4.1 Al Concejo Municipal.....	15
4.2 A la Intendencia Municipal.....	15
5. CONSIDERACIONES FINALES .....	17



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

---

### RESUMEN EJECUTIVO

#### **¿Cuál es el objetivo del estudio?**

*Determinar la razonabilidad del proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad en el Sector Público (NICSP), en la estructura contable-financiera del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, con el fin de establecer si se ajusta al marco técnico aplicable, los lineamientos de la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN) y la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N°. 9635.*

#### **¿Por qué es importante este estudio?**

*Se coadyuva a la Administración para culminar la implementación de las NICSP en el plazo establecido en la Ley N°. 9635 “Ley de fortalecimiento de las Finanzas Públicas” y en la Resolución Nro. DCN-0002-2021 del 3 de marzo de 2021, emitida por la DGC, así como a mejorar la información que se produce y presenta sobre las cuentas de activos en los estados financieros y otros informes financieros, los cuales son utilizados por el Nivel Superior del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano y por terceros interesados.*

#### **¿Qué se determinó en el presente estudio?**

*Se identificaron debilidades de control que no permiten establecer la razonabilidad del proceso de registro y generación de los estados financieros del Concejo Municipal relativo a los saldos que presenta las cuentas patrimoniales. Esto porque en el sistema y consecuentemente en la Contabilidad Municipal, al final de cada periodo contable no se genera un asiento de cierre con el fin de reiniciar las cuentas de ingresos y gastos con valor “ç0” para el ejercicio siguiente.*

*Esto afecta el registro del monto de esa cuenta, el cual debe modificarse manualmente todos los años en el sistema y contablemente, con el propósito de que presente un resultado medible al final de cada periodo, no obstante, el procedimiento empleado establece una manipulación de los datos que puede generar errores y consignar saldos de esta cuenta que pueden ser inconsistentes o incorrectos, lo que le resta confiabilidad para la emisión de estados financieros, así como para el control presupuestario y además, puede inducir a la toma de decisiones erróneas a la Administración Activa u otros usuarios que utilicen esa información.*

*Además, esta Auditoría Interna, por medio de otros informes relacionados con el proceso de implementación de las NICSP que se lleva en este Concejo ha determinado debilidades de control en otras cuentas contables que también afectan los saldos de las cuentas patrimoniales*

*Estas situaciones se presentan en omisión a los deberes de la Administración para establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional y establecer las políticas y procedimientos de control para garantizar el adecuado proceso de adquisición, registro y el uso eficiente de los fondos públicos.*

#### **¿Qué se recomendó en el presente estudio?**

*En virtud de lo determinado en el presente estudio se emitieron las respectivas recomendaciones al Concejo e Intendente municipales para que adopten las medidas correctivas que procuran fortalecer la gestión sobre los activos de la entidad.*



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

---

### SETIMO INFORME SOBRE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DE LA EVALUACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO Y DE AVANCE EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO (NICSP) – PATRIMONIO

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1 Origen de la auditoría

El presente informe forma parte del plan de trabajo de esta Auditoría Interna para el 2023.

Dada la importancia que tiene la implementación de las NICSP para este Concejo Municipal de Distrito y las debilidades encontradas en relación con este tema, se consideró pertinente ir emitiendo informes parciales sobre las cuentas consideradas como materiales dentro del proceso de implementación de las NICSP.

En ese contexto, el presente estudio se refiere a la evaluación del grado de cumplimiento y de avance en el proceso de implementación de las NICSP correspondientes a la temática de “Patrimonio” que reporta el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano en sus estados financieros.

Este documento constituye el sétimo informe en relación con la **AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DE LA EVALUACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO Y DE AVANCE EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO (NICSP)**.

### 1.2 Importancia de la auditoría

La importancia de este estudio radica en que la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N°. 9635 del 3 de diciembre de 2018, en su artículo 27 dispone:

***“ARTÍCULO 27- Todos los entes y los órganos del sector público no financiero deberán adoptar y aplicar las normas internacionales de contabilidad para el sector público en un plazo máximo de tres años. La Contabilidad Nacional vigilará el cumplimiento de esta norma.”. Ese plazo de acuerdo con lo consignado en el inciso d) del Transitorio XL de la Ley mencionada inicia el 1º de enero de 2020 (“... Rige a partir de: // ... d) El título IV y sus disposiciones transitorias, el primer día del ejercicio económico posterior a la aprobación del título I.”). (El resaltado es nuestro).***

De acuerdo con la citada Ley, el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, estaba obligado a culminar con el proceso de implementación de las NICSP al 31 de diciembre de 2022, y así empezar a generar su información financiera con base en ese marco contable a partir del 1 de enero del siguiente año; sin embargo, con la resolución de alcance general N°. DCN-0002-2021 del 3 de marzo de 2021, la Dirección General de Contabilidad Nacional (en lo sucesivo, DGCN) resolvió que todas las instituciones sujetas a las NICSP debían adoptar e implementar la versión 2018 de dicho marco normativo, publicadas oficialmente en setiembre



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

---

de 2018 y traducidas al idioma español en abril de 2019, (la versión de las NICSP que se venía implementando anteriormente era la 2014<sup>1</sup>).

La implementación de las NICSP versión 2018 motivó algunas modificaciones a los planes de acción para la adopción e implementación de las NICSP confeccionados inicialmente por las entidades, así como para la rendición de informes a la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN), sobre el avance en el proceso de su implementación.

Además, en los transitorios de la citada resolución en último término se indica que, para las normas que no tengan transitorio conforme a las NICSP versión 2018, se deberá efectuar una declaración explícita y sin reservas en los estados financieros de su cumplimiento al cierre del ejercicio del año 2023 o antes.

### 1.3 Objetivos de la Auditoría

#### 1.3.1 Objetivo General

Determinar la razonabilidad del proceso de implementación de las NICSP, en lo atiente a la temática de “Patrimonio” que reporta el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano en sus estados financieros, con el fin de establecer si se ajusta al marco técnico aplicable, los lineamientos de la Dirección General de Contabilidad Nacional y la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N°. 9635.

#### 1.3.2 Objetivos específicos

- 1.3.2.1 Identificar si las políticas y procedimientos que se tienen en operación atientes a la temática de “Patrimonio”, están de conformidad con la normativa técnica aplicable (NICSP y lineamientos emitidos por la DGCN)
- 1.3.2.2 Establecer la veracidad y exactitud de los datos contenidos en los Estados Financieros relacionados con la cuenta de “Patrimonio”.

### 1.4 Alcance de la auditoría

Durante la auditoría se analizó el proceso de registro de las transacciones financiero-económicas que se ejecutan por ese Concejo Municipal de Distrito de Cóbano en relación con la cuenta de “Patrimonio”.

Asimismo, se evaluó la veracidad y exactitud de los datos contenidos en los estados financieros, en relación con dicha cuenta, así como las políticas y procedimientos en operación y su alineación a lo dictado por las NICSP aplicables y los lineamientos emitidos por la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN).

---

<sup>1</sup> Según lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Nacional mediante la Resolución N° 002-2018 del 12 de octubre del 2018.



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

---

### 1.5 Período de ejecución de la auditoría

El periodo evaluado durante la ejecución del servicio fue entre el 1º de enero de 2022 y el 31 de marzo de 2023, ampliándose a otros periodos cuando se consideró necesario.

### 1.6 Fuentes de criterios

Para la formulación de los criterios a evaluar se consideraron las siguientes fuentes:

- Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).
- Lineamientos emitidos por la Dirección General de Contabilidad Nacional (Políticas Generales, Catálogo de cuentas, Manual funcional de cuentas contables).
- Documentación comprobatoria de las transacciones reconocidas referidas a la cuenta de Patrimonio.
- R-CO-8-2007—Despacho de la Contraloría General de la República, a las once horas del nueve de marzo de dos mil siete. “Normas técnicas básicas que regulan el sistema de administración financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, universidades estatales, municipalidades y otras entidades de carácter municipal y bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE)”
- Ley General de Control Interno, Ley Nº. 8292 del 18 de junio de 2002.
- Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE). R-CO-9-2009.
- Normativa interna de este Concejo Municipal de Distrito.
- Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas Nº. 9635.
- Código Municipal.
- Sanas prácticas de administración del patrimonio.
- Criterios de la Contraloría General de la República.
- Dictámenes de la Procuraduría General de la República.

### 1.7 Limitaciones al alcance

La realización de la auditoría se vio afectada por la carencia de un Manual de Políticas y Procedimientos formalmente establecido que regule entre otros, lo relativo a la cuenta de “Patrimonio”; así como la falta de un manual de procedimientos o un Libro Técnico del sistema SAMU, que actualmente se utiliza para el registro de las transacciones financiero contables de este Ayuntamiento; en virtud de lo cual no fue posible aplicar algunas de las pruebas de auditoría planificadas con el alcance planeado.

### 1.8 Metodología

La auditoría se realizó de conformidad con lo establecido en el Capítulo V de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014), lo instituido en las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público (R-DC-119-2009); y lo que dispone la normativa interna del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano para la Auditoría Interna.



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

---

### 1.9 Comunicación preliminar de los resultados

La comunicación preliminar de los principales resultados, conclusiones y recomendaciones producto del estudio a que alude el presente informe, fueron presentados al señor Favio López Chacón, intendente municipal, en la reunión realizada el 16 de agosto de 2023 a las 10:00 am, en la sala de sesiones, contando con la presencia de los miembros de la Comisión de NICSP y funcionarios municipales: licenciada Yorlenny Madrigal, administradora financiera tributaria ai, el licenciado Francisco Alfaro Núñez, contador municipal, la licenciada Karla Gabriela Paniagua Varela, tesorera municipal, la señora Jackeline Rodríguez Rodríguez, proveedora municipal, la licenciada Laura Segura Muñoz, encargada de presupuesto, el bachiller Diego Céspedes, encargado de patentes ai y el licenciado Fabio Vargas Montero, encargado de cobros. También se contó con la presencia del señor Donald Vanegas, asistente de intendencia. Al Concejo Municipal se hizo una presentación separada, en la sesión extraordinaria 47-2023 realizada el 29 de agosto a las 4:00 pm. en la Sala de Sesiones.

El borrador del presente informe se entregó el 19 de junio de 2023, en forma impresa, mediante oficio N°. AIM-86-2023 del 13 de junio de 2023, al Intendente Municipal y con el oficio AIM-100-2023 del 22 de agosto de 2023 a la Secretaría del Concejo. Se brindó un plazo de 5 días hábiles a partir de la presentación para que la Administración Activa remitiera por escrito las observaciones, discrepancias o correcciones al informe. Al respecto, no se recibieron observaciones.

### 1.10 Generalidades de la auditoría

En Costa Rica las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) fueron adoptadas desde el 2007 por la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN), en su condición de Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad Pública, mediante el Decreto Ejecutivo N°. 34029-H-2007; y más recientemente, en el artículo 27 de la Ley N°. 9635 “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” se estableció:

***“ARTÍCULO 27- Todos los entes y los órganos del sector público no financiero deberán adoptar y aplicar las normas internacionales de contabilidad para el sector público en un plazo máximo de tres años. La Contabilidad Nacional vigilará el cumplimiento de esta norma.”*** (El resaltado es nuestro).

Cabe señalar que el plazo para cumplir con la implementación de las NICSP, establecido en el artículo de cita, venció el 31 de diciembre de 2022. Ahora bien, mediante la Resolución DCN-0002-2021 del 3 de marzo de 2021, la Dirección General de Contabilidad Nacional introdujo una modificación importante que ajustó en parte ese proceso de implementación y en la cual también se amplió el plazo de finalización para algunas normas. La DGCN estableció que todas las instituciones públicas sujetas a las NICSP debían adoptar e implementar la versión 2018 de dicho marco contable, publicada oficialmente en setiembre de 2018 en idioma inglés y traducidas al idioma español en abril de 2019<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Antes de la publicación de la Resolución DCN-0002-2021, en nuestro país se venían implementando las NICSP, versión 2014. Esa versión comprendía de la NICSP 1 a la NICSP 32.



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

---

En resumen, las NICSP pretenden que las cuentas incluidas en los estados financieros que se emiten cumplan con tres premisas básicas como lo son: medición, revelación y presentación.

El Concejo Municipal de Cóbano tomó la decisión de implementar las NICSP mediante el Acuerdo N°. 2 de Sesión Ordinaria 40-09 del 26 de octubre de 2009, el cual, versa lo siguiente:

**“ACUERDO N° 2. SE ACUERDA: 1. Acatar la recomendación emitida en el informe DFOE-SM-8-2009 de la Contraloría General de la República y adoptar la Normas Internacionales de contabilidad para el Sector Público, para de esta forma poder perfeccionar y evaluar el subsistema de Contabilidad de este Concejo Municipal y apoyar las gestiones que la Administración debe realizar en la consecución de este objetivo. 2. Solicitarle al Intendente implementar en Plan de Acción a efectos de cumplir con los requerimientos y plazos otorgados en el Informe DFOE-SN-8-2009 de la Contraloría General de la República a fin de dar cumplimiento al decreto ejecutivo N° 238 del 9 de diciembre del 2008 suscrito por el presidente (sic) de la República y el Ministerio de Hacienda. ACUERDO UNANIME y FIRME”. (El resaltado es nuestro).**

A pesar de que desde el 2009 el Concejo Municipal de Cóbano tomó la decisión de implementar las NICSP, el grado de avance alcanzado al 31 de diciembre de 2022, según se observa en la Matriz NICSP que revisó la DGCN, es de apenas un 46%, porcentaje que aumentó en relación con el mostrado al 30 de octubre de 2022, que fue de un 14%, de acuerdo con esa misma fuente de información<sup>3</sup>.

Según lo calificó la misma DGCN, el último porcentaje de avance continúa siendo ínfimo (reducido o poco); en virtud de lo cual y considerando el plazo restante para cumplir con el proceso de implementación de las NICSP, este Concejo Municipal de Distrito deberá hacer un esfuerzo importante para cumplir con el plazo establecido en la legislación vigente para implementar dicho marco contable.

En relación con el tema de estudio (Patrimonio), según el Manual Funcional de Cuentas Contables del año 2021, emitido por la Contabilidad Nacional, es el conjunto de cuentas que comprenden el valor neto resultante de la diferencia entre el activo y el pasivo del ente público en este caso del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano (CMDC).

Las cuentas patrimoniales se conforman con los aportes efectuados al CMDC para su constitución (incluyendo aportes capitalizables y donaciones y transferencias de capital asignadas al ente por parte de sus entidades controladoras y de aquellas que participen en su patrimonio), los recursos por revalorización de los bienes del activo propiedad del ente, la variación del valor de determinadas inversiones, así como de las diferencias por conversión de moneda extranjera y los resultados netos de las operaciones.

Las cuentas correspondientes a esta clase (Patrimonio), se agrupan según su naturaleza en:

- ✓ Patrimonio público
- ✓ Intereses minoritarios

---

<sup>3</sup> Oficio MH-DGCN-DIR-OF-0154-2023 del 28 de marzo de 2023.



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

### Patrimonio público

Conjunto de cuentas que comprenden el valor neto resultante de la diferencia entre el activo y el pasivo del ente público, excluida la parte de dicha diferencia atribuible en cada rubro a los intereses minoritarios (cuando así corresponda); así, el patrimonio público se conforma con los aportes efectuados al ente público para su constitución (incluyendo ampliaciones posteriores de dichos aportes), las donaciones y transferencias de capital asignadas al ente por parte de sus entidades controladoras y de aquéllas que participen en su patrimonio.

Las reservas constituidas por el ente, incluyendo las originadas en la revalorización de los bienes del activo, la variación del valor de determinadas inversiones e instrumentos de cobertura, así como de las diferencias por conversión de moneda extranjera, y la acumulación de los resultados netos de las operaciones (capital inicial, transferencias de capital, reservas, variaciones no asignables a reservas, **resultados acumulados**).

Se hizo una revisión de los estados financieros y movimientos contables registrados en el Sistema de Administración Municipal (SAMU) de los años 2021, 2022 y el primer informe trimestral 2023 (marzo 2023), determinándose que el Concejo Municipal de Distrito Cóbano a marzo del 2023 mantiene un Capital Social inicial que ha permanecido invariable en el tiempo por un monto de ¢1.352.620.895,84.

No obstante, en el desarrollo de la auditoría se obtuvieron resultados, que de acuerdo con sus características se consideran aspectos susceptibles de mejora en la gestión, el control interno, reconocimiento, medición, presentación y revelación de las cuentas patrimoniales en los estados financieros:

## 2. RESULTADOS

### 2.1 INCONSISTENCIAS IDENTIFICADAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE PROCESA LOS DATOS DE LOS DISTINTOS MOVIMIENTOS CONTABLES DE LAS CUENTAS PATRIMONIALES - SISTEMA SAMU-

#### a) No se generan asientos de cierre para las cuentas de ingresos y gastos

A pesar de que la Contabilidad Municipal emite anual y/o trimestralmente un Estado de Rendimiento Financiero, donde detalla los ingresos y gastos incurridos en un periodo de tiempo y como resultado del mismo, se obtiene el **“Ahorro y/o Desahorro del periodo” (Resultados del ejercicio)**, se observó que en el sistema de información de este Concejo y consecuentemente en su Contabilidad, al final de cada periodo contable **no se genera un asiento de cierre** con el propósito de reiniciar las cuentas de ingresos y gastos con valor **“¢0”** para el ejercicio siguiente.

Por lo anterior, la referida cuenta de **Resultados Acumulados/ resultados del ejercicio**, se ajusta manualmente cada año en el sistema sumando los resultados del periodo anterior con los demás resultados de vigencias anteriores, para establecer el saldo inicial del periodo siguiente.

El hecho de que el sistema no realice un cierre definitivo del ciclo contable de las cuentas de resultados a una fecha determinada y que se tenga que recurrir a ajustarla manualmente al



**CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO  
AUDITORÍA INTERNA**

inicio de cada ciclo contable, el procedimiento además de que se aparta de la técnica contable de contabilidad por devengo, entre otras deficiencias no permite establecer el saldo de resultados a cualquier fecha de un periodo económico.

Esta situación es aún más grave cuando se observa que el Sistema después de haberse emitido los estados financieros, permite hacer modificaciones en cualquier momento de los asientos de diario que dieron origen a esos estados financieros, por lo que eventualmente los saldos iniciales de un periodo pueden no coincidir con el saldo anterior y no se detectan inmediatamente porque el sistema no hace una consolidación de cifras.

Actualmente hay periodos que muestran diferencias en los saldos iniciales y finales y se han corregido manualmente en el saldo inicial sin que sea detectado, tal como se menciona en el aparte b).

**b) Ajustes a los saldos de las cuentas patrimoniales sin ningún respaldo contable**

Como consecuencia de la mala práctica de realizar modificaciones manuales a la información que se registra en el sistema de información (SAMU) de este Concejo, se determinó que se efectuaron ajustes a la información de la Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022, sin que se tenga evidencia del sustento que justifica las variaciones realizadas y las cuales permitieron equiparar los saldos que se reportaron en la balanza de comprobación presentada ante la Dirección General de Contabilidad Nacional.

En efecto, de acuerdo con los análisis realizados por esta Auditoría Interna, las inconsistencias por sumas millonarias (más de 1.697.08 millones de colones) se generaron desde el inicio del ejercicio económico 2022, las cuales se mantuvieron hasta el 31 de diciembre de ese año, pero, sin ninguna explicación documental, al inicio del ejercicio económico 2023 las cifras se equiparán e igualan.

Según el siguiente cuadro, al inicio del año 2022, el sistema SAMU dice que los **Resultados acumulados de ejercicios anteriores eran** de **¢4.248.579.088,92**, pero en la información remitida a la Contabilidad Nacional se dijo que esos resultados eran **¢5.945.660.516,95**, ósea, **hay una diferencia de menos en el SAMU de ¢1.697.081.428,03 colones** que precisamente son los resultados que se obtuvieron en el 2021 y que no se consignaron en el SAMU.

Cuenta	DETALLE: RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	Saldo Inicial 2022	Débitos	Créditos	Saldo final 2022
			2022	2022	
Cuenta 3.1.5.01	Según SAMU	4 248 579 088,92	27 212 953,49	80 666 469,94	4 302 031 605,37
	Reportados a DCGN	5 945 660 516,95	27 212 953,49	57 503 693,06	5 975 951 256,52
Diferencia	Resultados del periodo 2021	1 697 081 428,03			1 673 919 651,15

La situación no se corrige y más bien la diferencia sufre alguna modificación en su cuantía producto de anotaciones erróneas que se hacen en el año 2022 lo cual se comentará



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

más adelante. Al final de ese año (2022), el SAMU dice que los **Resultados acumulados de ejercicios anteriores** eran de **¢4.302.031.605,37**, pero en la información en la Balanza de Comprobación remitida a la Contabilidad Nacional se indica que son **¢5.975.951.256,52**, ósea la **diferencia es de ¢1.673.919.651,15 de menos en el SAMU**.

Ahora bien, sin tener la evidencia documental fehaciente, los saldos iniciales 2023, tanto en el SAMU como en el estado de balanza de comprobación remitida a la Contabilidad Nacional ya no presentan diferencias tal como si lo venían mostrando a lo largo del año 2022 y que se generó al cierre del año 2021. En el siguiente cuadro se muestra la situación corregida por el Departamento de Contabilidad del Concejo:

Cuenta	DETALLE: RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	Saldo Inicial 2023	Débitos 2023	Créditos 2023	Saldo final marzo 2023
Cuenta 3. 1..5.01	Según SAMU	8 314 241 304,47	827 028,79	66 092 818,31	8 379 507 093,99
	Reportados a DCGN	8 314 241 304,47	827 028,79	66 092 818,31	8 379 507 093,99
Diferencia		0.00	0.00	0.00	0.0

Continuando con el análisis de los datos contenidos en el Balance de Comprobación al 31 de diciembre del 2022, enviado a Contabilidad Nacional, la cuenta de “**Resultados acumulados de ejercicios anteriores**” tuvo movimientos al “debe” por **¢27.212 953,49** y al “haber” por **¢ 57.503.693,06**; producto de estos movimientos durante el año 2022 se genera un saldo positivo neto de **¢30.290.739,57**

Cuenta	DETALLE: RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	Saldo Inicial 2022	Débitos 2022	Créditos 2022	Saldo final 2022
Cuenta 3. 1..5.01	Según SAMU	4 248 579 088,92	27 212 953,49	80 665 469,94	4 302 031 605,37
	Reportados a DCGN	5 945 660 516,95	27 212 953,49	57 503 693,06	5 975 951 256,52
Diferencia	Resultados del periodo 2021	1 697 081 428,03			1 673 919 651,15

Sin embargo, al revisar los movimientos de los asientos de diario generados por el sistema durante el 2022 para esta cuenta y su respectivo Balance de comprobación se puede notar que los débitos suman **¢27.212 953,49**, pero los créditos fueron **¢80.665.469,94**, para un saldo positivo de **¢53.452.516,45**.

Es decir, se reportó de menos a Contabilidad Nacional en los estados financieros al 31 de diciembre del 2022, la suma de **¢23,161.776,90** en relación con los asientos de diario generados en el año, en la cuenta en comentario.

Lo anterior hace presumir que, para corregir las diferencias determinadas en el año 2022, se hicieron asientos de ajuste en fechas posteriores a la emisión de los estados financieros para la Contabilidad Nacional y que se corrigió manualmente en el SAMU al iniciar el año 2023, el saldo que presentaba la cuenta “**Resultados acumulados de ejercicios anteriores**” con el fin de ajustarla a lo reportado a Contabilidad Nacional al 31 de marzo del 2023.



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

---

Ello se desprende del hecho de que la cuenta de **“Resultados acumulados de ejercicios anteriores”** al 31 de diciembre del 2022 reportado a Contabilidad Nacional cerró con ₡5.975.951.256,52. Asimismo, durante ese año hubo **“Ahorro y/o desahorro”** por ₡2.338.290.047,95, dando como resultado saldo inicial del 2023 por ₡8.314.241.304,47.

Por su parte, en el SAMU, la cuenta de **“Resultados acumulados de ejercicios anteriores”** al 31 de diciembre del 2022 cerró con un saldo de ₡4.302.031.605,37. Si a ese monto le sumamos la diferencia neta de ₡1.673.919.651,15 determinada en el 2022 y el **“Ahorro y/o desahorro”** del 2022 por ₡2.338.290.047,95, obtenemos el mismo saldo inicial para el 2023 por ₡8.314.241.304,47 en el SAMU.

Lo expuesto en este aparte, origina que la información referente a cuentas patrimoniales contenida en los registros contables y por lo tanto en los estados financieros sea inexacta, debido a que contiene errores, defectos u omisiones, lo cual influye negativamente en la rendición de cuentas y transparencia que deben revestir las actuaciones de toda entidad pública, puede inducir a la toma de decisiones erróneas a la Administración Activa u otros usuarios de la información.

Al respecto, la norma 5.8 “Control de sistemas de información” de las Normas de control interno para el Sector Público establece entre otras cosas que **“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias deben disponer los controles pertinentes para que los sistemas de información garanticen razonablemente la calidad de la información...”**.

### **2.2 URGE REALIZAR UNA REVISIÓN INTEGRAL DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NICSP Y LA GENERACIÓN DE LOS EEFF**

Si bien se determinó que el CMDC cumple razonablemente con la información que consta en el Balance de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Financiero y Balanza de Comprobación desde el punto de vista aritmético y de presentación, según los formatos establecidos por la DGCN, esta Auditoría Interna ha determinado una serie de debilidades en el procesamiento de la información de la mayoría de las cuentas contables que de alguna forma impactarán los saldos de las cuentas del Patrimonio.

En general, se considera como causa de la situación determinada en todo el proceso de implementación de las NICSP y la generación de los EEFF es que no se cuenta con un efectivo plan de acción, con claros objetivos, metas, responsables y plazos, debidamente ejecutados por los personeros municipales involucrados, tanto en tiempo como en forma, para cumplir con cada una de las acciones que se requieren para poder atender las responsabilidades que compete a este ayuntamiento en el proceso de implementación de las NICSP.

Sobre el particular se debe tener presente que la Ley General de Control Interno No. 8292, señala en su artículo 10 que será responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Las “Normas técnicas básicas que regulan el sistema de administración financiera de la caja costarricense de seguro social, universidades estatales, municipalidades y otras entidades



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

de carácter municipal y bancos públicos”<sup>4</sup> señala en el numeral 2.3.2 que la administración deberá ejecutar las acciones necesarias para que el subsistema de Contabilidad cumpla los siguientes objetivos:

- a) Registrar de forma sistemática todas las transacciones que afecten la situación económico-financiera de la institución, **así como mostrar que éstas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales y técnicas propias de la materia**, de manera que permita el control interno y posibilite el control externo.
- b) Proveer información útil, adecuada, oportuna y confiable, de fácil análisis e interpretación, que sirva de apoyo para la toma de decisiones del jerarca y titulares subordinados, así como para terceros interesados.
- c) **Suministrar la información contable y la documentación pertinente de conformidad con las disposiciones vigentes**, sobre la gestión financiera, patrimonial y presupuestaria para apoyar las tareas de control y evaluación presupuestaria, de auditoría y otros fines.
- d) **Posibilitar la integración de las cifras contables de la institución en el Sistema de Cuentas Nacionales**, así como para efectos de suministrar la información necesaria para la elaboración de los estados consolidados del sector público.

La norma 2.3.4 dice que el subsistema de Contabilidad debe emplear criterios uniformes. Por su parte el numeral 2.3.5 dispone que la administración deberá acatar la normativa técnica y disposiciones adicionales, relacionadas con el subsistema de Contabilidad, que adopten y emitan las instancias internas y externas competentes.

Se debe tener presente que la DGCN definió los plazos de cumplimiento para cada una de las normas y por consiguiente la planificación que se realice debe tener muy presente esas fechas, para ir avanzando tanto en la implementación de las NICSP como de la misma generación de EEFF confiables, oportunos y que cumplan con los criterios técnicos establecidos.

Con base en lo anterior, la implementación de las diferentes NICSP deberá concluirse según se muestra en el siguiente cuadro:

Línea	NICSP	Fecha Implementación
1	NICSP 1 Presentación de Estados Financieros	31/12/2024
2	NICSP 2 Estados de Flujo de Efectivo	31-12-2022

<sup>4</sup> RESOLUCIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA N-1-2007-CO-DFOE, PUBLICADA EN LA GACETA NRO. 58 DEL 22 DE MARZO, 2007



**CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO**  
**AUDITORÍA INTERNA**

Línea	NICSP	Fecha Implementación
3	NICSP 3 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores	31-12-2022
4	NICSP 4 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera	31-12-2022
5	NICSP 5 Costos por Préstamos	31/12/2024
6	NICSP 9 Ingresos Ordinarios Provenientes de Transacciones de Intercambio	31-12-2022
7	NICSP 12 Inventarios	31/12/2024
8	NICSP 13 Arrendamientos	31/12/2024
9	NICSP 14 Hechos Ocurredos Después de la Fecha de Presentación	31-12-2022
10	NICSP 17 Propiedades, Planta y Equipo	31/12/2024
11	NICSP 19 Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes	31/12/2024
12	NICSP 20 Información a Revelar Sobre Partes Relacionadas	31/12/2024
13	NICSP 21 Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo	31/12/2024
14	NICSP 23 Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)	31/12/2024
15	NICSP 24 Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros	31-12-2022
16	NICSP 26 Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo	31/12/2024
17	NICSP 28 Instrumentos Financieros: Presentación	31-12-2022
18	NICSP 29 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y medición	31/12/2024
19	NICSP 30 Instrumentos Financieros: Información a Revelar	31-12-2022
20	NICSP 31 Activos intangibles	31/12/2024
21	NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP)	31-12-2022
22	NICSP 35 Estados Financieros Consolidados	31/12/2024
23	NICSP 39 Beneficios a los empleados	31/12/2024

Como efecto de lo determinado por esta Auditoría Interna en relación con los estudios referentes al proceso de implementación de las NICSP y la generación de los EEFF es que no se está previendo de información útil, adecuada, oportuna y confiable, de fácil análisis e interpretación, que sirva de apoyo para la toma de decisiones del jerarca y titulares subordinados, así como para terceros interesados.

Tampoco se está suministrando la información contable y la documentación pertinente de conformidad con las disposiciones vigentes, lo cual no posibilita la integración de las cifras contables de la institución en el Sistema de Cuentas Nacionales, así como para efectos de suministrar la información necesaria para la elaboración de los estados consolidados del sector público.



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

---

### 3. CONCLUSIÓN

No obstante, la premisa existente sobre la rigurosidad que debe privar al ejecutar los procedimientos de registro de las cuentas patrimoniales y el control interno que se debe ejercer sobre el grupo de subcuentas que forman parte del patrimonio, se identificaron debilidades de control que no permiten establecer la razonabilidad del proceso de registro y generación de los EEFF relativa a los saldos que presenta las cuentas patrimoniales.

Esto porque en el sistema y consecuentemente en la Contabilidad Municipal, al final de cada periodo contable no se genera un asiento de cierre con el propósito de reiniciar las cuentas de ingresos y gastos con valor “0” para el ejercicio siguiente, lo que afecta el registro del monto de la cuenta de “**Resultados Acumulados**”, el cual debe modificarse manualmente todos los años en el sistema y contablemente, con el propósito de que presente un resultado medible al final de cada periodo.

Estas situaciones se presentan en omisión a los deberes de la Administración para establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional y establecer las políticas y procedimientos de control para garantizar el adecuado proceso de adquisición, registro y el uso eficiente de los fondos públicos.

### 4. RECOMENDACIONES

#### 4.1 Al Concejo Municipal

Instruir a la Intendencia Municipal para que, en el plazo de un mes, presente un plan de implementación de las recomendaciones incluídas en el presente informe, que involucre a cada una de las instancias a las cuales van dirigidas las respectivas recomendaciones.

#### 4.2 A la Intendencia Municipal

- a) Elaborar de inmediato y gestionar su aprobación en el Concejo para su posterior implementación, un marco normativo interno que contenga los lineamientos o políticas con criterios técnicos especializados para el registro contable de las cuentas patrimoniales.

Lo anterior, con el propósito de que se ejerza la coordinación pertinente entre las áreas de Presupuesto, Proveduría y Contabilidad, para la elaboración, revisión, autorización, aprobación y registro de las transacciones, operaciones y procesos relacionados con las cuentas patrimoniales.

Para el cumplimiento de esta recomendación, debe remitir a esta Auditoría Interna en el plazo de dos meses a partir del recibo de este informe, una copia de la normativa aprobada y en el plazo de cuatro meses un informe de los resultados relacionados con la ejecución de esa normativa.



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

---

- b) Presentar un plan de acción a esta Auditoría Interna en el plazo de un mes, con las siguientes actividades:
- i) Solicitar al Proveedor del SAMU, que en el plazo de 2 meses realice los ajustes necesarios al sistema, para que genere asientos de cierre al final de cada periodo contable, de manera que las cuentas de ingresos, gastos y de “Ahorro y/o Desahorro del periodo”, se reinicien con saldo “0” para el periodo siguiente, con el propósito de no sobrevalorar la cuenta de **“Resultados acumulados”** y evitar su ajuste manualmente en el sistema. Asimismo, para que todo ajuste a los saldos de las cuentas que contienen los estados financieros se respalde con los asientos de diario respectivo, de manera que no se permita modificar dichos saldos de manera manual
  - ii) Ajustar el SAMU, para que una vez emitidos los estados financieros que se remiten entre otros a la Contabilidad Nacional y la Contraloría General, no permita a la Contabilidad Municipal hacer nuevos asientos de ajuste a la información ya procesada y comunicada oficialmente a las instituciones, sobre **“Resultados acumulados”**.

Lo anterior, con el fin de que haya trazabilidad entre los datos registrados contablemente y la información sobre esta cuenta en los estados financieros que genera el sistema y comunicados oficialmente a las instancias correspondientes. Sin embargo, si durante en proceso de emisión de los estados financieros se determinan situaciones que ameritan nuevos asientos de ajuste que vayan a modificar el saldo de la cuenta, el reproceso de los estados financieros debe darse hasta que se realice un nuevo cierre contable, tal como se solicita en el punto i) anterior.

Para el cumplimiento de esta recomendación, debe remitir a esta Auditoría Interna en el plazo de seis meses a partir del recibo de este informe, un informe de los resultados relacionados con la ejecución de esta recomendación.

- c) Solicitar a la Comisión de NICSP revisar y ajustar el plan de acción planteado para implementar las NICSP en el CMDC en los plazos definidos por la DGCN, mismo que debe ir vinculado con el fortalecimiento de la elaboración de los EEFF del Concejo.

Para el cumplimiento de esta recomendación, debe remitir a esta Auditoría Interna en el plazo de tres meses a partir del recibo de este informe, un informe de los resultados relacionados con la ejecución de esta recomendación.

- d) Ordenar de inmediato al Contador Municipal, realizar un análisis exhaustivo de los asientos de diario que elabora, con el propósito de confirmar que los mismos se han emitido de acuerdo con sanas prácticas contables, que permitan establecer que están libres de errores, omisiones o defectos, de manera que garanticen la confiabilidad de los datos que se tienen para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones.



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

---

Para el cumplimiento de esta recomendación, debe remitir a esta Auditoría Interna en el plazo de tres meses, un oficio que contenga en detalle las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

### 5. CONSIDERACIONES FINALES

- 5.1 La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las recomendaciones anteriores, deberá remitirse, en los plazos y términos antes fijados, a la Auditoría Interna.
- 5.2 Se recuerda a la Administración la obligación de analizar e implementar las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 12, inciso c) de la Ley General de Control Interno, N°. 8292.
- 5.3 Finalmente, se recuerda a la Administración que, para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el presente informe, se debe observar lo que al respecto disponen los artículos 36, 37 y 38 de la misma Ley General de control Interno.



Licda. Maricel Rojas León, M.Sc.  
Auditora Interna